

3 de febrero
1566

qu
dicho es sucedian se seg... Pleytos y de la soliegos que por
la mayor parte venian a cargar sobre los mas pobres para cuyo
Remedio por una incedula firmada de mi mano fecha a ocho
a ocho de febrero del año de mill y quinientos y sesenta y seis
mante que los partidos de todas las gobernaciones que ena
quel tiempo aya en las dhas. ordenes se deuidesen y ouie
ren ciertas alcaldias mayores y que en los lugares donde Re
sidian los dichos gobernadores y alldes mayores no huvie
se allde ordinarios sino que los dichos juezes cada qual en
su partido conociesen de todos los pleytos causas y negocios
civiles y criminales de los rezinos y moradores y que asy
unimo conociesen en grado de apelacion e idavns en su di
tuto de lo que sentenciasen los alldes ordinarios de los o
tros pueblos de tal partido y que todos los pleytos y
causas que los dichos gobernadores y alldes mayores les
pareciese convenir para la administracion de la justia
cia los pudiesen aduocar a y conocer de los quier pro
cedieren de oficio o por querrela de partes y que todos los
pueblos de los dichos partidos fuesen libertados de llevar
ante los dhas. alldes quier pleytos y negocios que
quiesesen civiles y criminales y de executar sus embar
gos de quales quier pleytos y cartas executorias
y otras provisiones que ouiese en contrario de las dhas.
por qual quier tribunal y que aun que hera a si que
la dicha nueva orden se auia dado por parecer mas con
ueniente al beneficio publico y buen gouierno de los ta
les lugares de spues Congraue y junta consideracion se
gun el estado de las cosas de aquel tiempo el qual de spues
aca amostrado mayores y conuenientes que los que an
ter se me auian representado por que aun que los dichos

